**N° 12**

A las quince horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reanudó la sesión con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Valle, Sánchez, Acosta y Fernández.

**Artículo XV**

Entra el Magistrado suplente Loría.

Nuevamente se trajo a la vista el recurso de hábeas corpus presentado por Felicia Aguilar Román, a favor de Francisco Zeledón, y por María Eugenia Araya, a favor de Franklin Sáenz Valverde, en el cual las recurrentes manifiestan que a pesar de que en la sesión anterior se declaró con lugar el recurso y se ordenó la inmediata libertad de los recluidos, estos continúan presos, motivo por el que instan al Tribunal para que se giren las órdenes del caso, con el fin de que se acate debidamente la orden de libertad impartida. En los autos figura además un telegrama del Secretario General de Prisiones y Reformatorios, que es contestación al telegrama enviado por la Secretaría de esta Corte, en que se ordenaba la libertad de los detenidos, y en el cual aquel funcionario manifiesta que el Director General de Detectives (cuando ya estaba resuelto el recurso) le dio orden de poner a los recluidos a la disposición del Agente Principal de Policía Judicial, lo que comunica para lo que se tenga a bien resolver. Previa deliberación se acordó, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Hábeas Corpus, dirigir nueva comunicación al Alcaide de Cárcel de esta ciudad, a efecto de que ponga en inmediata libertad a las personas detenidas, y transcribir el presente acuerdo al señor Presidente de la Junta de Gobierno para que, si lo tiene a bien, se sirva impartir las instrucciones necesarias, para que se cumpla lo resuelto por esta Corte.

Los Magistrados Elizondo y Quirós, se pronunciaron además, de conformidad con el sobre dicho texto leal, porque se ordene procesar a aquellas autoridades que aparezcan responsables del incumplimiento de lo ordenado por el Tribunal.